

**DEFENSOR DEL PUEBLO
ANDALUZ**

**INFORME
AL PARLAMENTO
2006**

**INFORME DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ
AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
SOBRE LA GESTIÓN REALIZADA DURANTE 2006**

Andalucía 2007

denunciada en relación con los niveles de ruidos generados eran inferiores a los que, a juicio de esta Institución, deberían haber sido fijados.

De igual modo se constató que pese a que el Ayuntamiento había tenido constancia de la superación de los niveles máximos de ruido fijados por el propio Consistorio, éste no había incoado procedimiento sancionador alguno.

Por consiguiente, esta Institución dirigió al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estepa **Recordatorio** de sus deberes legales y **Recomendación** consistente en:

“- Incoar, de forma inmediata, procedimiento sancionador frente al titular de la discoteca, como consecuencia del los niveles de emisión-inmisión de ruidos registrados en la zona, superiores a los límites admisibles en virtud de la normativa vigente.

- Acordar la adopción inmediata de medidas provisionales tendentes a evitar las afecciones a los derechos a la salud, al medio ambiente y a la intimidad personal y familiar que se vienen produciendo como consecuencia de los elevados niveles de ruidos generados en el desarrollo de la actividad por parte de la discoteca.

- Clasificar debidamente, y con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, las áreas de sensibilidad acústica del municipio.

- Actuar en lo sucesivo con la mayor de las diligencias posibles en relación con la protección del medio ambiente y de la salud, especialmente en lo que se refiere a la generación de ruidos y de vibraciones.”

Tras la formulación de las citadas **Resoluciones** se recibió escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estepa del que se podía desprender la aceptación de nuestros pronunciamientos, por lo que procedió al archivo del expediente.

2. 2. 2. Actividades industriales y comerciales.

Ante el Defensor del Pueblo Andalúz se tramitó el expediente de **queja 04/2005**, promovido por representantes de la denominada Mesa de la Ría de Huelva que, en su escrito inicial de queja, nos indicaban que pretendían abrir un debate sobre la búsqueda de alternativas sostenibles a la ubicación de industrias existentes o radicadas en la Punta del Sebo en la Ría de Huelva, para evitar la continua degradación de los Ríos Tinto y Odiel que confluyen en la zona; así como que pretendían la recuperación para la Ciudad de la Avenida Francisco Montenegro, que ocupan las industrias químicas. Añadía que para encauzar la participación ciudadana, habían constituido una plataforma que aglutinaba a 33 colectivos y que había recogido unas veinte mil firmas, propugnando la celebración de un referendun a nivel municipal sobre la recuperación escalonada de la zona para usos ciudadanos y la retirada progresiva de las industrias. Sin que la Administración Municipal contestara a su petición en tal sentido, formulada al amparo del Reglamento (local) de Participación Ciudadana.

Con posterioridad, coincidiendo con la instrucción de la queja 04/2005, se han venido recibido múltiples escritos, correos electrónicos y otros envíos que insistiendo sobre

los hechos y, ampliando los mismos en diversos aspectos incidentales o relacionados, dieron lugar a la apertura o iniciación de diversos expedientes de queja, acumuladas para su tramitación a aquella inicialmente indicada; así hasta un total de 31 expedientes de queja.

Desde el comienzo de las actuaciones se puso de manifiesto por la promovente el deseo de mantener un constante contacto con la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, suministrando permanentemente información, cuando no documentación sobre los aspectos generales y puntuales del funcionamiento de las industrias radicadas en la zona de la Ría de Huelva.

En forma inmediata a la presentación de la queja indicada se recibía en la Institución correo electrónico remitido por tercero que se consideraba perjudicado por la presentación de la queja e interesado en nuestras actuaciones, oponiéndose a los planteamientos de la Mesa por la Ría.

Así mismo por representantes de Grupo Municipal en el Ayuntamiento de Huelva, se nos formuló petición en el sentido de que la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz mediara en la situación que se había generado, tratando de lograr un acercamiento de las partes.

Admitido a trámite el escrito de queja solicitábamos en un primer momento informe a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Huelva y a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva.

Previamente, en fecha 5 de Junio de 2004, con objeto de aclarar y exponer el punto de vista sobre la situación, a petición de representante de la misma, comparecía en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz la Asociación de Industrias (...) de Huelva.

Los planteamientos expuestos por los representantes de la Asociación y de Centrales Sindicales del Sector fueron:

- Que las industrias químicas en la zona de Francisco Montenegro de Huelva, generan unos 6000 puestos de trabajo directos, más los inducidos. En todo el Polo unos 15.600 empleos.
- La contribución a Huelva en el último ejercicio anual fue de unos 750 Meuros. El índice de siniestralidad laboral es reducido o bajo.
- Expuso seguidamente sobre el pretendido plan de actuación de la Mesa por la Ría lo siguiente:
- Es necesario que para proceder a efectuar un referéndum sobre los planteamientos de la Mesa por la Ría que se cumplan los requisitos y el procedimiento legalmente establecido para ello (acreditación de firmas, número de ellas, etc.).
- Con las acciones que se pretenden las industrias no irían a la reubicación, les sale más rentable la descolocación, se irían a otros sitios.

- En cualquier caso hay que tener en cuenta que en el 2022 vencen las concesiones de dominio público portuario, terrenos sobre los que se asientan las industrias químicas.
- En cualquier caso y ante las previsiones temporales de la evaluación y control integrados de la contaminación, en aplicación de la normativa de transposición de la Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de Septiembre, las empresas celebraran un acuerdo o convenio con la Consejería de Medio Ambiente y se está siguiendo un plan de mejora de calidad ambiental por todas las empresas: (...), etc.
- Las empresas han realizado un esfuerzo por darse a conocer entre la sociedad civil, así desde el 2002, se exponen ampliamente sus actuaciones medioambientales (memoria), al realizar visitas divulgativas a los Institutos y Centros Escolares y los Alumnos y Profesores visitan sus instalaciones.

Posteriormente, recibido escrito remitido por la federación de empresarios, y sindicatos, en el que se nos informaba de Acuerdo adoptado por los Agentes socio-económicos indicados con el Ayuntamiento de Huelva respecto del futuro de la Avda. Francisco Montenegro de aquella ciudad; solicitándose, además, en aquel escrito una entrevista o visita para, exponer a la Institución los términos del Acuerdo. El mismo, que posteriormente nos remitiría el Ayuntamiento, contenía los siguientes compromisos:

“a) Manifestar que el PGOU y los Acuerdos de 22 de Marzo de 1991, vigentes en la actualidad, deben interpretarse en beneficio siempre de los intereses de las empresas allí instaladas, así como en beneficio de los trabajadores y trabajadoras, tanto de los empleados directamente en dichas empresas, como en las que lo hacen en las Auxiliares y en los autónomos dependientes de las distintas actividades económicas existentes y, todo ello, para garantizar el mayor número de puestos de trabajo posible.

b) La superficie comprendida desde la primera transversal de la Avda. Francisco Montenegro hasta la Punta del Sebo, tiene y seguirá teniendo la calificación de suelo urbano industrial. En este territorio, el Ayuntamiento otorgará licencias, necesarias para la modernización y/o ampliación de las instalaciones, sistemas y líneas de producción de las empresas allí ubicadas, facilitando así su actividad.

c) En esta zona de la Avenida Francisco Montenegro, el suelo vacante podrá ser ocupado por empresas cuyo impacto ambiental sea compatible con las diferentes normas en vigor: PGOU, legislación medioambiental, industrial, y portuario.

d) El Ayuntamiento de Huelva, con independencia de lo anteriormente descrito, podrá promover inversiones industriales en otros suelos industriales, a fin de que se puedan instalar en su término municipal otras industrias que cumplan igualmente las distintas normativas medioambientales con el fin de que Huelva mantenga su vocación industrial, y su apuesta por la sostenibilidad medioambiental.

e) El Ayuntamiento de Huelva se compromete junto al resto de los firmantes a, en la próxima modificación del vigente PGOU, aclarar y subsanar cuanto contradiga al presente Acuerdo y a integrar su contenido en el mismo."

En aquella reunión, por el Defensor del Pueblo Andaluz se planteó la conveniencia de actuar en forma que no se produjera una fractura en los distintos planteamientos sobre el asunto de fondo y se plantearon diversas cuestiones sobre número de empleos, grado de vinculación o respaldo en el seno de la Corporación municipal al Acuerdo suscrito con el Ayuntamiento (Alcaldía), localización de la zona de crecimiento urbano próxima a Punta del Sebo, necesidad de contar con un informe actualizado del CSIC. Por parte de la Administración Municipal, se nos remitió escrito en el que nos informaba que junto con empresarios y sindicatos se había llegado al Acuerdo referido, que calificaban de histórico para defender el empleo en la Ciudad. Pensando que un referéndum en aquellos momentos vendría a dividir a la población y crearía inseguridad laboral.

Continuaba el escrito de la Alcaldía señalando los siguiente: *"... En este sentido este Ayuntamiento se encontró una ciudad dividida entre aquellas personas que lógicamente defienden su estabilidad laboral y aquellas otras que abogaban por la recuperación de la ría y su entorno.*

Ha sido empeño principal de este Ayuntamiento trabajar por dar a la ciudad una solución satisfactoria para todos, que, por un lado, gracias a la firma del Acuerdo indicado aportar seguridad jurídica y laboral a las empresas ubicadas en la Avda. Fco. Montenegro, y por otro, el ayuntamiento va a satisfacer la demanda del acercamiento de la ciudad a la Ría por medio de un nuevo P.A.U. que va a dotar a esta zona de nuevas viviendas, zonas comerciales, de ocio, jardines, un paseo marítimo, etc.

Por lo explicado anteriormente consideramos que no es el momento oportuno para convocar un referéndum que lo único que podría es reabrir una brecha ya cerrada y llevar a los ciudadanos a una nueva dirección".

Por otra parte, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, nos exponía en escrito de respuesta que :

- *"La Consejería de Medio Ambiente está de acuerdo y se complace con la respuesta ciudadana producida y con la incorporación de los colectivos ciudadanos a la Plataforma de la Mesa de la Ría.*
- *Con respecto a la licencia municipal para el proyecto de central térmica de ciclo combinado de nueva planta solicitada por ..., el Ministerio de Medio Ambiente, órgano medioambiental competente, emitió una Declaración de Impacto Ambiental favorable al proyecto.*
- *En cuanto al cumplimiento de la normativa vigente por parte de las instalaciones ubicadas en el Polo Químico, le informamos que todas se encuentran controladas, analizándose, los valores de inmisión de calidad del aire de forma continua, a través de las denominadas "redes de Vigilancia de la Calidad del Aire", y los vertidos realizados al medio hídrico a través de los sensores fijos instalados en la ría de Huelva. Igualmente, realizamos analíticas*

puntuales a través del "Laboratorio de Vigilancia y Control de la Contaminación", existente en esta localidad.

- *En relación con el Plan de Calidad Ambiental de Huelva y su entorno, no existen obligaciones legales derivadas del mismo, dado que los objetivos de este Plan con las mejoras de calidad ambiental de la zona partiendo del cumplimiento de la legalidad vigente. Por lo tanto todos los logros de ambientales alcanzados en el marco del citado Plan son fruto de acuerdos voluntarios entre la Consejería de Medio Ambiente y las distintas administraciones/entidades implicadas. La información sobre el Plan de Calidad Ambiental de Huelva se encuentra disponible en la web de esta Consejería".*

Con posterioridad a la recepción de los informes de la Administración en relación con el asunto objeto de la queja, se recibieron bastantes comunicaciones, correos electrónicos, llamadas telefónicas, etc., en las que unas veces a título particular y personal, otras a nombre de grupos o agrupaciones de diversa naturaleza o índole, se aportaban nuevos elementos de hecho, se repetía o insistía en los mismos ya planteados por los promoventes de la queja o, se ratificaban las mismas opiniones expresadas por aquellos.

Como quiera que dimos traslado de la información y documentación recibida a los promoventes de las quejas, para que si fuere su deseo formularan alegaciones, los mismos insistían en la necesidad de efectuar la consulta popular que estaban propugnando conforme al Reglamento de Participación Ciudadana vigente para la Ciudad de Huelva; así como en base a que su solicitud había resultado respaldada con un número más que suficiente de firmas; no compartiendo por otra parte la argumentación municipal para la no celebración de dicha consulta popular, en base a criterios de idoneidad en la situación social de la ciudad.

Por su parte, el Grupo Municipal, que había solicitado nuestra intervención mediadora nos respondía:

"Que de cara a una posible mediación sobre la problemática medioambiental de la Ría de Huelva y el futuro desarrollo y crecimiento de la ciudad hacia el Sur, entendemos que deben ser interlocutores en dicho proceso de diálogo los que enumero a continuación:

- *Administraciones Públicas a todos los niveles (local, autonómico, central y Autoridad Portuaria de Huelva.*
- *Sindicatos*
- *Empresarios (...)*
- *Partidos Políticos con representación en el Ayuntamiento de Huelva.Mesa de la Ría (Plataforma Ciudadana representante de más de 30 colectivos ciudadanos de distinto signo: vecinales, ecologistas, colegios profesionales, etc.)."*

Por nuestra parte, respecto al asunto objeto de las quejas (la reconversión del suelo de uso industrial actual de la Avda. Francisco Montenegro de la Capital onubense a

uso residencial y esparcimiento), consideramos que tal cuestión puntual debía tratarla en el marco general determinado por la problemática ambiental y de sanidad ambiental, al parecer estructural en la Ría de Huelva y su entorno.

Tratamiento generalizado sobre la que ya habíamos centrado nuestra atención en diversas ocasiones: así, expedientes de queja 98/4318 y 99/871, 99/937 y 99/1973. De aquellas intervenciones obtuvimos las conclusiones que comunicábamos ya a las Administraciones concernidas en fecha 30 de Diciembre de 1999.

Conclusiones que seguían contando con virtualidad práctica, como lo demostraba el hecho de que, en fecha 22 de Diciembre de 2005, con nº de Registro 103079 se presentara en el Congreso de los Diputados Proposición No de Ley, suscrita por los Portavoces y algunos Diputados de varios Grupos, proposición en cuyo apartado 7º se incluía lo que consta (literalmente):

"Llevar a cabo todos los trámites necesarios para crear, tal y como concluyó el Defensor del Pueblo Andalúz en el Año 2000, mediante las Administraciones concernidas (Central, Autonómica y Locales afectadas) "con respeto mutuo y recíproco a sus autonomías respectivas, un Consorcio para la gestión sostenible del espacio geográfico (a determinar y a acotar) Al que de modo impreciso nos hemos estado refiriendo (Ría de Huelva y su entorno), con participación e integración en el mismo de entidades representativas de los sectores de la sociedad civil que pudieran ostentar la cualificación de interesados, por incluir en su ámbito de actuación la promoción y/o defensa de intereses legítimos colectivos.

Esta entidad de "cooperación administrativa" encuentra su justificación jurídica en lo establecido en el art. 6 y en el art. 7, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificado por Ley 4/1999, de 13 de Enero y, de lo establecido en el art. 57 de La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".

Por todo cuanto hemos expuesto, formulamos, en aplicación de lo establecido en el art. 29.1 de la Ley 9/1983, de 1 de Diciembre del Defensor del Pueblo Andalúz, las siguientes Resoluciones:

"Primero: Acumular en cuanto a su Resolución se refiere los expedientes de queja que se relacionan: **queja 04/2005, queja 04/2089, queja 04/2090, queja 04/2111, queja 04/2223, queja 04/2336, queja 04/2377, queja 04/2751, queja 04/2806, queja 04/2807, queja 04/2808, 04/2809, queja 04/2884, queja 04/2990, queja 04/2991, queja 04/3041, queja 04/4420, queja 04/4509, queja 04/4602, queja 05/721, queja 05/1068, queja 05/1191, queja 05/1505, queja 15/1950, queja 05/2893, queja 05/2894, queja 05/4153, queja 05/4195, queja 05/4541, queja 06/453, 06/1003, en aras de la economía procedimental, publicando información general en la página web de la Institución (Apartado: Informes y publicaciones, subapartado: Informaciones), dada la indeterminación y la generalidad de los posibles interesados en el asunto objeto de los expedientes acumulados.**

Segundo: Dada la importancia de los bienes jurídicos susceptibles de protección (derecho a la vida y a la integridad física y moral y a una digna calidad de vida, -Preámbulo y art. 15 de la Constitución-, a la protección de la salud -art. 43 de la Constitución-), y a disfrutar de un medio ambiente adecuado -art. 45 de la Constitución-; dada la concurrencia de distintos títulos competenciales atribuidos constitucionalmente a diversas Administraciones Públicas (y dentro de ellas, a su vez, a diversos órganos administrativos), en virtud y, por aplicación de lo establecido en el art. 148 y siguientes de nuestra Carta Magna y, en el art. 13 y siguientes del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 6/1981, de 30 de Diciembre; y, dado que, en nuestra opinión, tanto el tratamiento como la solución de los problemas y conflictos de intereses que la presencia de las actividades industriales en el Polo Químico-industrial de la Ría de Huelva (y entorno), ni debe ni puede tener un enfoque localista o parcial, sino que más bien resultaría encuadrable en el marco determinado por la aplicación de las técnicas instrumentales propias de la función pública de ordenación del territorio, propugnamos en estas Resoluciones un tratamiento coordinado para afrontar la situación.

Más convencidos estamos respecto de lo afirmado anteriormente, cuando constatamos la frecuencia y gravedad de los episodios que se vienen produciendo en el marco geográfico de referencia. Unas veces como consecuencia de lo inadecuado o, inclusive de la inaplicación de los instrumentos técnico-administrativos del denominado Plan de Calidad Ambiental de Huelva y su entorno, plan que como todo instrumento de acción territorial necesita ir readaptándose a las circunstancias y exigencias actuales que demandan tanto la protección de la salud como la protección del medio ambiente. Otras veces, por la carencia de medios personales y materiales de los órganos administrativos competentes.

Incidencias que, según entendemos, suponen las señales intermitentes que evidencian como el hinterland de Huelva está llegando a una situación de colapso en su crecimiento y desarrollo, salvo que desde las Administraciones y desde los sectores sociales afectados se mantenga una dinámica de actuación consistente en seguir sacrificando bienes jurídicos propios y recursos naturales susceptibles de protección y/o de legado a futuras generaciones.

Todo lo anterior, junto con algunos episodios de descoordinación entre administraciones y entre órganos administrativos que hemos constatado en algunas ocasiones, motiva, junto con el deseo de permitir en la elaboración, aprobación y articulación de instrumentos de control, gestión y planificación, las mayores cotas posibles de coordinación, colaboración, cooperación y eficacia interadministrativas y, de actuación conjunta con los sectores socio-económicos afectados nos lleva a formular nuevamente **Recomendación**, en el sentido de que por las Administraciones Públicas concernidas se constituya con respeto mutuo y recíproco a sus autonomías respectivas Consorcio para la gestión sostenible e integral del espacio geográfico (a determinar y acotar) de la Ría de Huelva y su entorno, con participación e integración en el mismo de las entidades y grupos sociales que pudieran ostentar la calificación de interesados por incluir entre sus objetivos y ámbito de actuación estatutarios la promoción y defensa de intereses colectivos.

Entidad de cooperación y coordinación interadministrativa (el consorcio propugnado) que encontraría su régimen jurídico básico en lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero (arts. 6 y 7) y de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificado por Ley 11/1999, de 21 de Abril y otras posteriores (art. 57).

Tercero.- En relación con las posibles afecciones al derecho a la protección de la salud y al estado sanitario en la Ría de Huelva, hemos de traer a colación que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), en su informe denominado "Salud Informe Final": (DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN SANITARIA DEL ENTORNO DE LA RÍA DE HUELVA); expone en el Apartado CONCLUSIONES lo que sigue:

"Se ha realizado un estudio comparativo sobre el nivel de cuatro metales pesados (cadmio, cromo, níquel y cobre) y un metaloide (arsénico) en la orina de los habitantes de la Ría de Huelva (Huelva, Palos de la Frontera, Gibraleón, Moguer, San Juan del Puerto y Niebla) y los de otras siete capitales de Andalucía. Se han analizado 1085 muestras entre la población de la Ría de Huelva y 1085 en el resto de las capitales andaluzas.

En la población de la Ría de Huelva los valores medios de arsénico, cadmio, cromo, cobre y níquel fueron 2'04, 0'72, 0'820, 13'61 y 2'81 mg por g. de creatinina. Los valores de estos metales pesados y arsénico están dentro del intervalo que se considera normal en orina de poblaciones no expuestas a estos elementos, a saber, hasta 40, 2, 3'5, 50 y 6 mg par g. de creatinina para arsénico, cadmio, cromo, cobre y níquel, respectivamente.

En ninguna muestra de la población de la Ría de Huelva se sobrepasó el límite de arsénico y sólo en 2 muestras del resto de Andalucía se sobrepasó el límite arriba reseñado. En menos de 2'5% de la población de la Ría de Huelva o del resto de capitales andaluzas se sobrepasó el valor máximo arriba reseñado para cadmio, cromo y cobre. En el caso del níquel el número de muestras que superaron el máximo tanto en la población de la Ría de Huelva como en el resto de capitales andaluzas fue del orden de 10%.

Se concluye que actualmente no existen diferencias relevantes entre los niveles de arsénico, cadmio, cromo, cobre y níquel entre la población de la Ría de Huelva con respecto a otras provincias andaluzas o de España. Los niveles de metales pesados medidos en orina, que dan una idea de nivel de exposición a estos compuestos, a día de hoy no son peligrosos para la salud y no explican dicha sobretasa de mortalidad.

Se recomienda establecer un sistema de vigilancia de Salud Pública en la Ría de Huelva como plan de previsión".

Visto lo anterior y, teniendo en cuenta que, pese a la normalidad que parece transmitir el informe cuyas conclusiones se han expuesto y, teniendo en cuenta que, como medida preventiva, el mismo parece señalar la conveniencia de llevar a cabo la realización de acciones de vigilancia en materia de Salud Pública, consideramos procedente dirigir a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva **Recomendación** en el sentido de que, por

aplicación de lo establecido en los arts. 6, 7, 15 y 16, de la Ley 7/1998, de 15 de Junio, de Salud, se proceda a elaborar y establecer un plan de vigilancia epidemiológica con sometimiento al mismo de la población de los Distritos Sanitarios de la zona, población que por su lugar de residencia, estudio o escolarización o, trabajo pudiera encontrarse directamente expuesta a las emisiones-inmisiones de las industrias radicadas en la zona, debiendo actuar coordinadamente los órganos de la Consejería de Salud, con los de la Consejería de Medio Ambiente y con los de la Consejería de Empleo, (en materia de prevención de riesgos laborales) así como con el propio Ayuntamiento de la Ciudad.

Cuarto.- Formular **Recomendación** a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, en el sentido de que se proceda a adoptar iniciativa para la elaboración y aprobación de un Plan Territorial de Emergencias en la zona de Ría de Huelva y su entorno, dada la concurrencia en la misma de grandes instalaciones industriales y la afluencia a los atraques y puerto de la Ría (de interés general o estatal) de grandes buques de carga y descarga de productos peligrosos teniendo, en cuenta estos riesgos específicos.

Lo anterior con arreglo a los criterios establecidos en el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1999 y, en aplicación de lo establecido en la Ley 2/1985, de 21 de Enero, de Protección Civil (art. 9 y siguientes de la misma).

Quinto.- Formulamos **Recomendación** a las Autoridades Municipales de Huelva de que en el marco de la Agenda Local 21 del Municipio, se permitan las mayores cotas posibles de participación ciudadana, con el fin y objeto de facilitar a todos los sectores sociales, económicos y políticos de la sociedad onubense, en ejercicio democrático y cívico, la posibilidad de consensuar el desarrollo local como sostenible; conforme a los principios propuestos por el Concejo Andaluz para la Desarrollo Sostenible de Andalucía en el Siglo XXI, en relación con la aprobación de las Bases para la Agenda 21 de Andalucía, adoptados el 27 de Enero de 2006.

Entendemos que aquella participación activa es adecuada, para definir la política medioambiental de la Capital y de la zona de influencia, con la debida coordinación y planificación, resultando conveniente que se proceda a la concienciación social y estamental, con la intención de diseñar las estrategias de desarrollo local (a nivel de cada municipio) en materia de desarrollo sostenible, y se proceda a la elaboración y aprobación de la Agenda Local 21, en desarrollo de los principios de la Conferencia de Río de Janeiro, de Junio de 1992 y, de las previsiones al respecto de la Carta de Aalborg, Dinamarca, el 27 de Mayo de 1994.

Consideramos que potenciar y permitir la participación ciudadana en ese sentido (a la búsqueda de un consenso) en materia de planificación de la gestión ambiental de la ciudad o de los municipios) constituye un cauce más adecuado que el pretendido por los promoventes de la queja 04/2005, (alternativa referéndum instada sobre la base de recogida de pliegos de firmas, por los diversos problemas o cuestiones puntuales que se plantean en la Ría: destino urbanístico de parcelas industriales; ampliación o modificación de central de

energía eléctrica, etc.). Para actuar en el logro de ese marco de consenso mínimo, la Institución del Defensor del Pueblo Andalúz acepta llevar a cabo la labor mediadora instada por el Grupo Municipal ..., siempre y cuando sea aceptada aquella mediación por el Ayuntamiento de Huelva, respecto de cuya Alcaldía pedimos que se pronuncie sobre tal extremo expresamente, al contestar las presentes Resoluciones..

Sexto.- En el marco de las competencias netamente ambientales y dentro de las actuaciones del Plan de Calidad Ambiental de Huelva y su Entorno formulamos **Recomendación** a la Delegación Provincial de Medio Ambiente para que se lleven a cabo las medidas necesarias, actuando en coordinación, colaboración y cooperación con las restantes Administraciones Públicas (y si constituyese en el ámbito objetivo del consorcio que propugnamos), para el estudio y análisis de la situación de todas y cada una de las actividades ubicadas en el Polo Industrial de Huelva y su entorno, a la luz de lo establecido en la DIRECTIVA 96/61/CE, del Consejo de 21 de Septiembre, relativa a la prevención y control integrados de la contaminación, cuya Disposición Transitoria Primera (para las instalaciones ya existentes), obliga a la adaptación a aquella normativa antes del día 30 de Octubre de 2007, fecha en la que las instalaciones industriales deberán contar con la autorización ambiental integrada.

Técnica de coordinación en la prevención y control que redundará incidentalmente en la línea que, en cuanto a la gestión coordinada e integral desde el punto de vista ambiental, venimos propugnando de aquel espacio territorial (Ría de Huelva y Entorno), desde hace años.

Por cuanto hemos indicado y por considerar que actuando en la forma que propugnamos, se dará una mayor y más cumplida satisfacción a las exigencias y principios constitucionales establecidos en el art. 103 de la Carta Magna (eficacia, servicio a los intereses generales, coordinación, etc.), recogidos igualmente en el art. 3 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, antes citada, y asimismo se logrará mayor garantía y protección del derecho a la vida y a la integridad física y moral de los ciudadanos, en la medida en que pudieran verse afectados (art. 15 de la Constitución); del derecho a la protección de la salud (art. 43 de la Constitución), del derecho a la intimidad personal y familiar en el ámbito del propio domicilio (art. 18 de la Constitución) sin ingerencias de ningún tipo o naturaleza, interpretando tal derecho en el sentido en que lo hizo la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 9 de Diciembre de 1994, el derecho a la inviolabilidad del domicilio (asunto López Ostra-Reino de España); y, del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado (art. 45 de la Constitución)- y, con el fin de motivar e incentivar la actuación de la Administraciones y Órganos administrativos concernidos, en línea con nuestras Resoluciones, dirigimos copia de las mismas al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Andalucía, al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia (al considerar que en la cuestión de fondo objeto de los expedientes de queja reseñados están afectas competencias de diversas Consejerías de la Junta de Andalucía), a las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Salud y Medio Ambiente en Huelva y al Excmo. Ayuntamiento de Huelva."